

Expediente núm.: 2719/2025

Asunto: Convocatoria de Ayudas económicas familiares destinadas a personas con nivel de renta bajo, para gastos unidos a la vivienda (IBI y Tasa de Residuos) y escuelas deportivas.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES DESTINADAS A PERSONAS CON NIVEL DE RENTA BAJO, PARA GASTOS UNIDOS A LA VIVIENDA (IBI Y TASA DE RESIDUOS) Y ESCUELAS DEPORTIVAS.

1. OBJETO

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de ayudas de carácter social, convocadas mediante concurrencia competitiva, destinadas a apoyar económicamente los vecinos del municipio de Ondara con un nivel de renta bajo, para colaborar con los gastos unidos a la vivienda habitual (IBI y Tasa de Residuos) del ejercicio 2025 y con los gastos por la prestación de servicios de las escuelas deportivas municipales (temporada 2025-2026).

2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

El Ayuntamiento de Ondara, en el ejercicio de las potestades que le son propias, otorgadas por la legislación vigente, así como supletoriamente con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y otra normativa de desarrollo, establece las siguientes bases que regirán la concesión de ayudas económicas destinadas a familias con nivel de renta bajo para colaborar con los gastos unidos a la vivienda habitual (IBI y Tasa de Residuos) del ejercicio 2025 y con los gastos por la prestación de servicios de las escuelas deportivas municipales (temporada 2025-2026).

La competencia del Ayuntamiento de Ondara en la adopción de estas medidas le viene dada por el artículo 25.2 e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que atribuye en los ayuntamientos la potestad de adoptar medidas en cuanto a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las ayudas tendrán el carácter de subvención y en aquello no dispuesto en la presente convocatoria y bases reguladoras, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por Ley 11/99, de 21 de abril, y Ley 57/2003, de 16 de diciembre), el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todas las disposiciones que son concordantes y de aplicación en materia de concesión de subvenciones a organismos públicos o particulares por las entidades locales.



3. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que cumplan con los requisitos previstos en la cláusula 3.A) y 3.B) de esta convocatoria y que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2023 General de Subvenciones.

Además las personas beneficiarias tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

3.A) En el caso de personas que solicitan ayudas para gastos unidos a la vivienda (IBI y Tasa de Residuos).

1. La persona solicitante de la ayuda tiene que ser la propietaria de la vivienda habitual y titular del recibo del IBI (Impuesto de Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana) del ejercicio 2025.
En caso de no coincidir la persona que solicita la ayuda y el sujeto pasivo del IBI, como en el caso de separación/divorcio o deceso de la titular, se tendrá que acreditar la titularidad y el pago efectivo del IBI por parte de la persona solicitante.
2. La persona solicitante de la ayuda, así como el resto de miembros de la unidad familiar, no pueden ser titulares catastrales o registrales de jefe otro bien inmueble de carácter urbano en todo el territorio nacional, excluyéndose el garaje y/o trastero de la vivienda habitual.
3. La persona solicitante de la ayuda tiene que mantener la residencia efectiva en la vivienda objeto de la ayuda, por lo cual tendrá que estar empadronada.
Este hecho se acreditará con los datos que constan en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Ondara y comprobándose de oficio por parte del departamento correspondiente.
4. El valor catastral de la vivienda habitual que figure en el recibo del IBI correspondiendo al ejercicio 2025, tiene que ser igual o inferior a 85.000,00 €
5. Las personas solicitantes tendrán que estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Ondara.
6. Los ingresos brutos anuales de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, no podrán superar el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) anual de 2024 (8.400,00 euros), ponderado con el número de miembros de la unidad familiar o de convivencia según los siguientes índices correctores.



Núm. Miembros Índice corrector Ingresos brutos anuales
máximos

De 1 a 2 personas	IPREM 2024 x 3,0	25.200,00 €
De 3 a 4 personas	IPREM 2024 x 3,5	29.400,00 €
5 personas o más	IPREM 2024 x 4,0	33.600,00 €

En caso de las familias monoparentales y/o numerosa el índice corrector del IPREM incrementará 0,5 el coeficiente multiplicador resultante:

Núm. Miembros Índice corrector Ingresos brutos anuales
máximos

De 1 a 2 personas	IPREM 2024 x 3,5	29.400,00 €
De 3 a 4 personas	IPREM 2024 x 4,0	33.600,00 €
5 personas o más	IPREM 2024 x 4,5	37.800,00 €

La renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros que componen la unidad familiar, que se calculará sumando las cantidades que figuran en la casilla 435 (BI general) más la casilla 460 (BI ahorro) de sus declaraciones del IRPF del año 2024.

Criterios para determinar la renta de la unidad familiar, se consideran miembros de la unidad familiar:

- Los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores de 25 años que conviven con los padres, con excepción de los hijos menores que con el consentimiento de los padres vivan independientes de estos y los hijos mayores de 25 años si se trata de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial igual o superior al 33%, sujetas a la patria potestad que conviven en el domicilio familiar y no perciben ningún tipo de ingreso.
- En los casos de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable, aquel que no conviva con la persona solicitante. No obstante, y también para los supuestos de viudedad del padre o la madre, sí que tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o la persona unida por análoga relación afectiva, todavía sin estar legalizada esta situación como pareja de hecho, la renta de esta persona se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.
- En caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio objeto de esta ayuda. Por lo cual aportarán acuerdo o resolución por la cual se establezca el régimen de custodia compartida y un certificado de empadronamiento.



3.B) En el caso, de personas que solicitan ayudas por la prestación de servicios por las actividades de las escuelas deportivas municipales de la Temporada 2025/2026.

La persona solicitante de la ayuda habrá formalizado la matrícula de sus hijos/se en las escuelas deportivas municipales para la temporada 2025/2026 y habrán realizado el pago total de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Además tendrán que cumplir los requisitos exigidos en los puntos 5 y 6 del apartado 3.A) de estas bases.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Gastos unidos a la vivienda (IBI y Tasa Residuos)

La cuantía de la ayuda económica familiar para gastos unidos a la vivienda en el ejercicio 2025, será de un máximo de 200,00 € (correspondiente a 170,00 € por el IBI y 30,00 € por la Tasa de Residuos) para cada unidad familiar, siempre que haya realizado el pago.

Únicamente se concederá una ayuda por vivienda y solicitante, y no podrá superar, en ningún caso, el importe pagado de la cuota del IBI del año 2025, excluidos los posibles recargos de apremio e intereses de demora, que no se considerarán subvencionables.

Escuelas Deportivas

En el caso de las escuelas deportivas, la cuantía de la ayuda económica será de 50,00 € por cada niño o niña, siempre que se haya realizado el pago total de la tasa, correspondiente a la prestación de servicios públicos por las actividades de las escuelas deportivas municipales durante la temporada 2025/2026.

Si en el momento de la concesión de las ayudas según la cuantía que se indica en estas bases, resta dinero en la aplicación presupuestaria 233 48025, se podrá ampliar el importe de la ayuda económica destinada a gastos de las escuelas deportivas. El cálculo del importe de la ayuda resultante se realizará en base al prorrateo del importe restante en la aplicación presupuestaria dividido el número de beneficiarios de las ayudas destinadas a gastos por las escuelas deportivas, hasta un importe máximo de 100,00 € por cada niño o niña.

5. INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria se facilitará en los puntos de información siguientes:



1. Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Ondara.
2. Base de datos Nacional de Subvenciones.
3. Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ondara.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

7. MODELO DE SOLICITUD

El modelo de solicitud se podrá obtener en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Ondara o se podrá descargar a través de la página web www.ondara.org

Para pedir las ayudas indicadas en estas bases, cada familia o unidad familiar utilizará una única solicitud.

8. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y la documentación se presentarán preferentemente a través de los medios telemáticos establecidos a la sede electrónica del Ayuntamiento de Ondara <https://ondara.sedelectronica.es> o por cualquier de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrán presentar presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Ondara (Oficina de Atención Ciudadana), emplazado en Plaça del Convent nº 2, en horario de atención y registro de solicitudes, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

9.1 Solicitud

La solicitud se formalizará por el interesado, según el ANEXO 1, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ondara, que se podrá obtener en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Ondara o se podrá descargar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ondara <https://ondara.sedelectronica.es>

Las solicitudes tendrán que ir debidamente firmadas por la persona



solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, o en su caso, sus representantes legales.

La persona solicitante de la ayuda tendrá que acreditar las circunstancias sociales y económicas que fundamentan que reúne los requisitos fijados en estas bases.

La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de Ondara porque, en nombre de la persona solicitante, realice todas las gestiones y consultas a otras administraciones, que sean pertinentes para la tramitación de estas ayudas.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte de la persona solicitante de no estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales, o el incumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo con la legislación vigente, para la obtención de la subvención, determinará la denegación de la ayuda o, si procede, el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que puedan ser exigidas.

9.2 Documentación que se deberá de acompañar junto con la solicitud

1. Copia del NIF/NIE, de las personas solicitantes y de todos los miembros de la unidad familiar.
2. Copia del libro de familia, en su caso.
3. ANEXO 2 Mantenimiento de Terceros.
Formulario de presa de datos de terceros a nombre del solicitante, debidamente agasajado y firmado por la entidad bancaria donde conste: IBAN, denominación de la entidad financiera, oficina, dígito de control, número de cuenta y código BIC.
Se podrá obtener en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Ondara o se podrá descargar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ondara <https://ondara.sedelectronica.es>

Se podrá adjuntar certificado de titularidad de cuenta bancaria expedida por la entidad financiera a nombre de la persona solicitante.
4. Escritura de propiedad, aceptación de herencia y adjudicación de herencia, etc. y/o documentos que acreditan la titularidad sobre el bien inmueble objeto de la ayuda.
5. Recibo de pago del IBI correspondiente al ejercicio 2025, en su caso.



Si el interesado ha solicitado el fraccionamiento del pago del IBI, tendrá que aportar documento de fraccionamiento emitido por SUMA Gestión Tributaria.

6. Recibo de pago de la Tasa de Residuos del ejercicio 2025, en su caso.
7. Recibo correspondiente al pago total de las tasas de las escuelas deportivas municipales temporada 2025/2026, en su caso.
8. En los siguientes casos, además se deberá aportar la documentación adicional acreditativa:
 - a) En el caso de separación o divorcio, tendrá que aportar sentencia judicial firme y/o el convenio regulador.
 - b) En el caso de familias monoparentales o familias numerosas, aportarán título que acredite esta condición.
 - c) En el caso de solicitantes con menores a cargo en situación de vulnerabilidad social o víctimas de violencia de género se aportará resolución judicial o acreditación administrativa de tal situación.
 - d) En el caso de personas sometidas a tutela o representación legal, la solicitud, que se presentará en su nombre por quien ostento su representación legal, deberá de ir acompañada de sentencia judicial firme o poder notarial acreditativa de esa representación.

Únicamente, en el caso de DENEGAR EXPRESAMENTE en el Ayuntamiento de Ondara para que recabar la documentación electrónicamente, se aportará la documentación indicada anteriormente y además la documentación que se indica a continuación:

- a) Declaración del IRPF del ejercicio 2024 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad o menores que perciben ingresos.

En el supuesto de que no hubiera tenido obligación de presentar la declaración de la renta, tendrá que presentar certificado negativo con la información fiscal.

Si alguno de los miembros de la unidad familiar computables para el cálculo de la renta no hubiera generado ingresos con retención del IRPF en 2024, la situación económica tendría que acreditarse mediante presentación de certificado de la vida laboral y certificado de ingresos económicos o nómina, expedido por la empresa empleadora correspondiente en 2024.

Para las personas solicitantes que no residían en el país en 2024 o que no tuvieron ninguna actividad económica en el mencionado año,



certificado de la vida laboral y certificado de ingresos o nóminas correspondientes en 2024.

La falta de presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del IRPF por alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados por la legislación vigente, será motivo de denegación de la ayuda.

- b) Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- c) Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria.
- d) Certificado de bienes de los miembros de la unidad familiar emitido por el Catastro.

10. DOTACIÓN E IMPORTE DE LAS AYUDAS

El crédito presupuestario disponible para la concesión de la totalidad de estas ayudas será el previsto en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Ondara en el ejercicio 2025, con cargo a la partida presupuestaria 233 48025 "Ayudas Sociales Tributos", por un importe máximo de 40.000,00 euros teniendo en cuenta que se apruebe el expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito de 20.000,00 euros a la aplicación presupuestaria antes de la Resolución de la concesión de las ayudas, pudiendo llegar a un crédito de 60.000,00 euros.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta agotar el crédito destinado en la convocatoria.

En el supuesto de que la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las ayudas económicas obtenidas por los criterios anteriores, supere la cuantía de 40.000,00 euros o 60.000,00 en caso que se apruebe definitivamente la modificación de crédito, se procederá a disminuir su importe de manera proporcional hasta conseguir esta cuantía.

11. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

11.1. Lista provisional

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a comprobar por parte de los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Ondara, si las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos y si se acompaña la documentación preceptiva, en caso contrario se requerirá a los interesados para que, en el plazo máximo de **10 días hábiles** contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación, pueda subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación, con indicación de que si no aportan la mencionada documentación, se le tendrá por desistida en su petición y se procederá a su archivo sin más trámites, con los efectos que prevé el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones o subsanación de defectos se presentarán en los mismos



lugares indicados en el apartado 8 de estas bases.

Mediante resolución de la Junta de Gobierno Local, se hará constar la relación provisional de solicitantes beneficiarios de las ayudas, así como la relación de solicitantes que no cumplen con los requisitos y/o con la presentación de la documentación exigida y si es el caso con indicación de la documentación a subsanar.

11.2. Resolución de la Convocatoria

Finalizado el plazo de alegaciones o subsanación de deficiencias, la concesión de estas ayudas se aprobará definitivamente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes beneficiarios de las ayudas, con indicación del importe de la cuantía concedida, así como la relación de solicitudes desestimadas y el motivo de desestimación.

Contra la resolución de concesión o de desestimación de las ayudas se podrá interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado o podrá ser impugnado ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

12. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Se procederá a la publicación íntegra de Convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Así mismo la Convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ondara.

13. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por la persona beneficiaria, que necesariamente tendrá que ser titular de la cuenta bancaria.

14. CAUSAS DE DENEGACIÓN

- No cumplir los requisitos establecidos en estas bases, en el momento de la solicitud.
- Cualquier actuación fraudulenta que implique la pérdida de la condición de persona beneficiaria de subvenciones y ayudas públicas.
- Las solicitudes falseadas o la ocultación de datos.



- No aportar la documentación requerida en las bases, ni autorizar en el Ayuntamiento, expresamente, su obtención electrónica.

15. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Esta subvención está sometida al control de la intervención municipal.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar toda la documentación que los sea requerida para facilitar las funciones de control y seguimiento.

La ocultación o falsedad de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte de la persona solicitante, darán lugar a la revocación de esta, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora devengado en los términos legalmente fijados.

Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en el supuesto de que la persona beneficiaria de la ayuda incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. PROTECCIÓN DE DATOS

En base en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales se el Ayuntamiento de Ondara, con domicilio en Plaza del Convento, 2 - CP 03760 Ondara (Alicante).

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y (cuando proceda) retirada del consentimiento prestado, en relación a sus datos personales a través de solicitud dirigida al “Delegado de Protección de Datos” en la dirección electrónica dpd@ondara.org o presentando solicitud por registro de entrada la oficina de atención ciudadana del Ayuntamiento de Ondara, facilitando copia del documento vigente acreditativo de su identidad (DNI/NIE).

DILIGENCIA, para hacer constar que la convocatoria y el texto de estas “Bases Reguladoras para la concesión de ayudas económicas familiares destinados a personas con nivel de renta bajo, para gastos unidos a la vivienda (IBI y Tasa de Residuos) y escuelas deportivas”, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2025.



En Ondara, a la fecha de la firma digital.

EI ALCALDE
José Ramiro Pastor

EL SECRETARIO
Juan Noguera Server

(Documento firmado electrónicamente)

